



Secretaría de Gobierno

Tlfo.: 968 229375 Fax: 968 234701
oficinasju.secregob.murcia@justicia.es

TSJ TRIBUNAL
SUPERIOR
Región de Murcia DE JUSTICIA

N^a Ref.: Exp. Gub. 160/2020

Asunto: Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada

ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO del TSJ DE LA REGIÓN DE MURCIA

ILMO. SR. D. Javier Luis PARRA GARCÍA

8 de JUNIO de 2020

HECHOS

PRIMERO. Desde que el 14 de marzo que se declaró el estado de alarma con el Real Decreto 463/2020 se vienen realizando las correspondientes adaptaciones regionales en lo que concierne a las dotaciones de recursos humanos de la Administración de Justicia. Estas adaptaciones se hacen, en función del marco legal y las singularidades organizacionales, por los diferentes responsables de las unidades: Sala de Gobierno, Secretaría de Gobierno, Fiscalía Superior, IML y Gerencia. Para ello, se han seguido los requerimientos y diferentes horquillas de dotaciones fijadas por Ministerio de Justicia, CGPJ y Fiscalía General. De todo ello y de manera coordinada, los diferentes responsables han venido dando cuenta a la Comisión Judicial de Seguimiento COVID19 en la Región de Murcia (CSJ).

En este contexto, el TSJ de Murcia y todas las instituciones que integran la CJS, han desplegado un enorme esfuerzo de coordinación, colegiación de esfuerzos y comunicación. Como síntesis de los trabajos realizados a escala regional, el TSJMU aprobó el 25 de mayo una actualización del [PLAN DE DESESCALADA Y REACTIVACIÓN](#) de la actividad Judicial en el ámbito de TSJ de la Región de Murcia, documento que orienta los pasos a dar por los distintos actores en la Región, de acuerdo con los requerimientos aprobados a escala nacional por el Ministerio de Justicia y CGPJ, en especial, lo previsto en el [Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19](#) aprobado por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO. El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, tanto su Sala como la Secretaría de Gobierno, dieron pasos adelantados para fomentar -de manera temprana- el trabajo a distancia en la Región de Murcia. Así, la Secretaría de Gobierno publicó sendas Circulares orientadas específicamente en este sentido: [Circular SG TSJ MU 1/2020](#), de 26 de marzo, sobre Teletrabajo (I), para el teletrabajo a distancia de LAJ y, la posterior, [Circular SG TSJ MU 2/2020, de 30 de abril, sobre Teletrabajo \(II\)](#) con pautas procesales y organizativas a seguir para el trabajo a distancia con acceso al SGP Minerva y sistema de videoconferencias; tanto por LAJ, como por el personal funcionario (en su mayoría GP y TP) que voluntariamente se ha adherido el sistema de trabajo a distancia desde el domicilio. Paralelamente, la Sala de Gobierno del TSJMU aprobó el 1 de abril unas [Recomendaciones procesales, técnicas y organizativas para el fomento del teletrabajo de jueces y magistrados](#) durante el tiempo que se mantenga la emergencia sanitaria. Por su parte, tanto el IML como Fiscalía abordaron sendos planes de teletrabajo partiendo de la experiencia compartida en la CJS COVID19.



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 1 de 6



Secretaría de Gobierno
TSJ Murcia

Como resultado de estos esfuerzos, hoy día contamos con cerca de 900 operadores judiciales en toda la Región (en progreso, cada día) con disposición de acceso al trabajo a distancia a través del sistema CITRIX facilitado por la SGNTJ dependiente de la Secretaría General De Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del MJU.

TERCERO. La reciente [Orden Orden JUS/504/2020, de 5 de junio](#), por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 sustituye a la anterior Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo al tiempo que presenta el nuevo escenario con plantillas completas y teletrabajo. Corresponde ahora adaptar las previsiones de esta Orden ministerial a la realidad regional para la primera semana de la fase 3 que comienza el próximo día 9 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. COMPETENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO y LAJ.

El artículo 465 de la LOPJ atribuye a los Secretarios de Gobierno amplias competencias a fin de ordenar las oficinas judiciales a través de la organización y dirección que corresponde a los integrantes del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia. A su vez, los funcionarios de Justicia integrantes de los cuerpos generales (GP, TP y AJ), en la medida que dependen funcionalmente de los letrados responsables de cada juzgado, sección, unidad o servicio, están bajo las instrucciones que faciliten los superiores funcionales para garantizar la mejor organización, rotación y funcionamiento de las dotaciones que se fijan en la Orden ministerial. Además, los/las LAJ responsables podrán solicitar, de manera motivada, si procede, la ampliación de las dotaciones fijadas.

Con esta resolución se persigue dar previsibilidad y seguridad jurídica, concretando a nivel regional la Orden ministerial y facilitando pautas uniformes que permitan al Ilmo. Sr. Coordinador Provincial, a los/las directores/as y LAJ, en general, desempeñar la responsabilidad de dirección y organización de los funcionarios que de ellos dependen funcionalmente, siempre con coordinación y comunicación con el departamento de personal de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Región de Murcia.

2. DOTACIONES DE FUNCIONARIOS PARA FASE 3: «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»

La [Orden Orden JUS/504/2020, de 5 de junio](#) abre la fase 3 de las previstas en el [Plan de Desescalada](#) en el objetivo de alcanzar el 100% de trabajo de los efectivos de cada centro de destino.

3. TRABAJADORES DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

No podrá ser llamado a prestar servicios de forma presencial el personal que tenga reconocidos permisos por patologías susceptibles de agravarse por efecto de la exposición al COVID-19, en tanto no se verifique por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en qué condiciones puede prestar servicio presencial en situación de seguridad. Actualmente, existen



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 2 de 6



Secretaría de Gobierno
TSJ Murcia

en la Región de Murcia más de 160 funcionarios de los Cuerpos de GP, TP y AJ que no acuden a las oficinas judiciales, bien por declaraciones responsables, bien por haber alegado patologías previas, en la mayoría de los casos, pendientes de valoración por los Servicios de Prevención. Sin embargo, sólo algunos de ellos se han acogido al régimen de teletrabajo. No obstante, como novedad, la Orden de 5 de junio contempla el teletrabajo de estos funcionarios *“siempre que existan medios materiales para ello”*.

En lo que se refiere a este último colectivo, se hace necesario por parte de lo/as LAJ facilitar las pautas y comunicaciones que garanticen el acceso al teletrabajo para aquellos funcionarios, al menos en tanto no se produce el informe correspondiente por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de determinar en qué condiciones puede prestar servicio presencial en situación de seguridad.

3. RÉGIMEN DE TARDE

En aquellas sedes en las que no pueda garantizarse el mantenimiento de las medidas de seguridad para el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo simultáneamente por todos los funcionarios que deban acudir al mismo centro de destino, se establecerán turnos de tarde. **Corresponde al/la LAJ** de cada juzgado o tribunal, así como a lo/s Directores/as de los Servicios Comunes Procesales determinar los funcionarios de los Cuerpos de GP, TP y AJ que deben participar en los turnos de tarde de acuerdo con lo fijado en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo (Pág. 31879 del BOE). En el caso de los/las LAJ, corresponderá al Ilmo. Sr. Coordinador Provincial.

De manera particular, se tendrá en cuenta la posibilidad del régimen de tarde para aquellos funcionarios que tengan reconocidos reconocidos permisos por razón de deber inexcusable.

4. REALIZACIÓN DE FUNCIONES MEDIANTE TELETRABAJO

En esta materia, el TSJ de Murcia ha sido adelantado, implementando el trabajo a distancia con la publicación de sendas Circulares dictadas por la Secretaría de Gobierno: [Circular SG TSJ MU 1/2020](#), de 26 de marzo, sobre Teletrabajo: Pautas procesales, técnicas y organizativas a seguir por trabajo a distancia durante la crisis sanitaria COVID-19 en la Región de Murcia y [Circular SG TSJ MU 2/2020, de 30 de abril, sobre Teletrabajo \(II\)](#): Pautas procesales y organizativas a seguir para el trabajo a distancia con acceso al SGP Minerva y sistema de videoconferencias.

En concreto, en la Circular 2/2020, en el Punto 1 de las pautas al referirse al acceso al teletrabajo, se señala que por el/la LAJ responsable de unidad o servicio se decidirá sobre el mantenimiento de los accesos en función de los niveles de uso efectivo por cada usuario, rendimiento y estado de la Oficina Judicial. Por su parte, la nueva Orden ministerial viene a ratificar esta pauta de manera doble:

- La concesión del teletrabajo sólo podrá hacerse a petición del/la LAJ responsable.



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 3 de 6



- Corresponde al/la LAJ el efectivo mantenimiento a través de las obligaciones que la Orden impone de garantizar la veracidad y efectividad de los servicios prestados en la modalidad de teletrabajo.

Corresponde ahora, por tanto, **garantizar el efectivo uso y rendimiento del teletrabajo**. En lo que se refiere a los/las LAJ, la [Circular SG TSJ MU 1/2020](#), de 26 de marzo ya contemplaba la necesidad de realizar rendición de cuentas a través de un alarde que deben remitir a Coordinación Provincial.

En lo que se refiere a los **funcionarios de los Cuerpos de GT y TP** (y, en lo que proceda, a los de AJ), se opta en esta resolución por un sistema de verificación a través de **objetivos semanales** fijados por los/las LAJ responsables, buscando siempre el mayor concierto y motivación de los funcionarios. A tal efecto, esta resolución incluye como anexo una plantilla orientativa de fijación de objetivos para su adaptación en cada oficina de acuerdo con las siguientes coordenadas:

1. Teletrabajador. El trabajo por objetivos puede ser individual, de equipos o grupal (hasta un máximo razonable).
2. Periodo de medición. Periodo de referencia mínimo es la semana natural. Los objetivos se fijan cada semana.
3. Presencialidad. Dentro de la misma semana, se puede combinar trabajo presencial y telemático, según convenga al servicio.
4. Fijación de objetivos. Los objetivos semanales a cumplir se fijan por el/la LAJ. Los objetivos se personalizan en función de las tareas encomendadas a cada funcionario o equipo de funcionarios.
5. Clases de objetivos. Se buscarán objetivos que sean verificables. Pueden ser tipo cuantitativos (número de trámites o firma) o temporales (tiempos de respuesta), pero en cualquier caso, medibles.
6. Autoevaluación por cada funcionario. Corresponde a cada funcionario teletrabajador medir el logro de los objetivos a través de una plantilla personalizada.
7. Revisión. En función de la evolución, los/las LAJ revisarán y adaptarán semanalmente los objetivos fijados la semana anterior.

En función de la evolución del cumplimiento de objetivos, cada LAJ adaptará el número de funcionarios en régimen de teletrabajo hasta un máximo del 40%. De igual manera se procederá por el Ilmo. Sr. Coordinador Provincial respecto a los/las LAJ.

ACUERDO

En base a las anteriores consideraciones se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Actualización de dotaciones y teletrabajo para la FASE 3 «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»

Se actualizan las plantillas de acuerdo con lo fijado por la orden ministerial. De igual manera, se autoriza a los/las LAJ responsables de las distintas unidades para concretar los turnos de presencialidad y teletrabajo de acuerdo con lo fijado en los razonamientos jurídicos 2º y 4º de esta resolución.



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 4 de 6



Secretaría de Gobierno
TSJ Murcia

2. Verificación del efectivo uso y rendimiento del teletrabajo

Procédase por los/las LAJ a vincular el ejercicio del teletrabajo conforme lo fijado en el razonamiento jurídico 4º de esta resolución. En todo caso, el teletrabajo deberá estar vinculado a la fijación y evaluación continua de los objetivos.

3. Trabajo en régimen de tarde.

De resultar necesario para garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad en las oficinas judiciales por el/la LAJ, se establecerán turnos de tarde en las condiciones previstas en el anexo III de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo.

De manera particular, se tendrá en cuenta la posibilidad del régimen de tarde para aquellos funcionarios que tengan reconocidos reconocidos permisos por razón de deber inexcusable.

4. Disposición de los funcionarios con patologías y especial sensibilidad

No podrá ser llamado a prestar servicios de forma presencial el personal que tenga reconocidos permisos por patologías susceptibles de agravarse por efecto de la exposición al COVID-19, en tanto no se verifique por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en qué condiciones puede prestar servicio presencial en situación de seguridad.

Estos funcionarios, siempre que existan medios materiales para ello, prestarán sus servicios en la modalidad de teletrabajo, en el mismo horario habitual en que se viniese desarrollando el horario presencial antes de la declaración del estado de alarma. En todo caso de 09:00 a 14:30 horas el funcionario tendrá la obligación de encontrarse a **disposición telefónica**.

Procédase por los/las LAJ a recabar información sobre la disponibilidad de medios materiales que permitan el teletrabajo respecto al personal exente de la presencialidad.

5. Quinto. Recurso.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Secretario General de la Administración de Justicia.

Comuníquese a la Sra. Gerente Territorial, Sala de Gobierno, Comisión Judicial de Seguimiento COVID, al MJU y al Ilmo. Sr. Secretario Coordinador.

Así lo acuerdo y firmo.



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 5 de 6



Secretaría de Gobierno
TSJ Murcia

ANEXO II

Cumplimiento de objetivos en régimen de teletrabajo: veracidad y efectividad de los servicios prestados en la modalidad de teletrabajo.

Resolución Secretario de Gobierno de 08.06.20

Plantilla de Cumplimiento de objetivos semanales



BAREMO DE
TRABAJO TELEMÁTICO
POR OBJETIVOS

Funcionario/s Una o varias personas o un equipo,

Juzgado

SCP

Sección

Equipo

Semana

PERIODO (mínimo una semana natural)

AUTOEVALUACIÓN

OBJETIVO	Si	No	OBSERVACIONES
INDICADOR xxx	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
INDICADOR xxx	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
INDICADOR xxx	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
INDICADOR xxx	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA	Fecha firma	Página
Secretario de Gobierno de Murcia		8/6/2020	Página 6 de 6